

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **LEOPOLDO NOGUERA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.830.703.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:</b>	Resolución No. 00001600
<b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	24 de febrero de 2025
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>	NAR.2.32.0-82.001.2022-0073
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	<b>LEOPOLDO NOGUERA MUÑOZ</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	Contra el presente acto no proceden recursos.
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>	Predio: La Cumbre Vereda: Cajeto Municipio: Leiva Departamento: Nariño Celular: NA Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió citación a la última dirección conocida del investigado, sin que acudiera al llamado para notificarse, por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, <b>CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.</b>	

Dado en San Juan de Pasto a los 13 días del mes de mayo de 2025.

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA**  
Gerente Seccional- Nariño  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

**RESOLUCIÓN No.00001600  
(24/02/2025)**

**“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0073, adelantado en contra del (la) señor (a) LEOPOLDO NOGUERA MUÑOZ, identificado (a) con C.C. No. 1.830.703”**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

**I.- CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) LEOPOLDO NOGUERA MUÑOZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.830.703, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Segundo Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “La Cumbre” ubicado en la vereda Cajeto, del municipio de Leiva, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 107564 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0073, se formularon cargos mediante acto No. 080 del 21 de enero de 2022, el cual fue notificado por aviso el 9 de septiembre del 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 7 de diciembre de 2021.

**II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS**

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3547007 del 7 de diciembre de 2021.

**III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 7 de diciembre de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0073, ADELANTADO en contra del (la) señor (a)

**RESOLUCIÓN No.00001600  
(24/02/2025)**

**“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0073, adelantado en contra del (la) señor (a) LEOPOLDO NOGUERA MUÑOZ, identificado (a) con C.C. No. 1.830.703”**

LEOPOLDO NOGUERA MUÑOZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.830.703, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Segundo Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “La Cumbre” ubicado en la vereda Cajeto, del municipio de Leiva, departamento de Nariño.

**SEGUNDO.** - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0073, adelantado en contra del (la) señor (a) LEOPOLDO NOGUERA MUÑOZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**TERCERO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUARTO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Pasto, a los veinticuatro (24) días de febrero de 2025**

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**  
Gerente Seccional Nariño  
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.  
Revisó: Angélica María López Díaz  
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz